



Septuagésimo quinto período de sesiones
Tema 19 f) del programa
**Desarrollo sostenible: Convenio sobre la Diversidad
Biológica**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 21 de diciembre de 2020

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/75/457/Add.6, párr. 7)]

75/219. Aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y su contribución al desarrollo sostenible

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 64/203, de 21 de diciembre de 2009, 65/161, de 20 de diciembre de 2010, 66/202, de 22 de diciembre de 2011, 67/212, de 21 de diciembre de 2012, 68/214, de 20 de diciembre de 2013, 69/222, de 19 de diciembre de 2014, 70/207, de 22 de diciembre de 2015, 71/230, de 21 de diciembre de 2016, 72/221, de 20 de diciembre de 2017, 73/234, de 20 de diciembre de 2018, 74/221, de 19 de diciembre de 2019, y 74/269, de 31 de marzo de 2020, así como sus resoluciones anteriores relativas al Convenio sobre la Diversidad Biológica¹,

Reafirmando los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, incluida la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo² y sus principios, el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro que queremos”³, especialmente los compromisos relacionados con la diversidad biológica, el Plan para la Ulterior Ejecución del Programa 21⁴, la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁵ y el Plan de Aplicación de las

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

² *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.93.I.8 y corrección), resolución 1, anexo I.

³ Resolución 66/288, anexo.

⁴ Resolución S-19/2, anexo.

⁵ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta S.03.II.A.1 y correcciones), cap. I, resolución 1, anexo.



Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo)⁶ y el documento final del acto especial de seguimiento de la labor realizada para lograr los Objetivos de Desarrollo del Milenio convocado por el Presidente de la Asamblea General⁷,

Reafirmando también su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

Reafirmando además su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

Reafirmando el Acuerdo de París⁸ y alentando a todas las partes en él a que lo apliquen plenamente y a las partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁹ que aún no lo hayan hecho a que depositen cuanto antes sus instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, según corresponda,

Reafirmando también la Nueva Agenda Urbana, aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Vivienda y el Desarrollo Urbano Sostenible (Hábitat III), que se celebró en Quito del 17 al 20 de octubre de 2016¹⁰, y su visión común que imagina ciudades y asentamientos humanos que protegen, conservan, restauran y promueven sus ecosistemas, recursos hídricos, hábitats naturales y diversidad biológica y reducen al mínimo su impacto ambiental,

Acogiendo con beneplácito la Cumbre sobre la Acción Climática 2019 convocada por el Secretario General de las Naciones Unidas el 23 de septiembre, y observando las iniciativas de múltiples asociados y los compromisos presentados durante la Cumbre,

Observando con gran preocupación que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) representa una amenaza para la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo

⁶ *Ibid.*, resolución 2, anexo.

⁷ Resolución 68/6.

⁸ Aprobado en virtud de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático como consta en el documento FCCC/CP/2015/10/Add.1, decisión 1/CP.21.

⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

¹⁰ Resolución 71/256, anexo.

Sostenible concibiendo estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones futuras, y reconociendo que la pandemia de COVID-19 exige una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad y la cooperación multilateral renovada,

Reconociendo que la pandemia de COVID-19 y otras pandemias ponen de manifiesto la necesidad de conservar, restaurar y utilizar de manera sostenible la diversidad biológica, así como la necesidad de una acción concertada y reforzada y un cambio transformador para adoptar un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que coloque a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica de vivir en armonía con la naturaleza, destacando que la pandemia de COVID-19 ha puesto de relieve la urgente necesidad de reducir el riesgo de los efectos económicos, sociales y ambientales de los desastres y futuros brotes pandémicos, muchos de los cuales se ven exacerbados por la pérdida de diversidad biológica, la creciente magnitud de la caza furtiva y el comercio ilícito de fauna y flora silvestres y sus productos, la desertificación, la degradación de las tierras y la sequía, y el cambio climático, haciendo hincapié en la necesidad de apoyar e invertir a todos los niveles para incrementar los esfuerzos encaminados a aumentar la resiliencia, reducir la probabilidad de infecciones zoonóticas y evitar o reducir al máximo los efectos adversos para la diversidad biológica a fin de alcanzar los objetivos del Convenio y reconstruir mejor, y tomando nota de la quinta edición de la *Perspectiva Mundial sobre la Diversidad Biológica*, que brinda un resumen de los progresos en pro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y destaca que ninguna de las 20 metas se ha alcanzado plenamente, aunque seis (metas 9, 11, 16, 17, 19 y 20) se han logrado de forma parcial,

Alentando a las partes y a otros Gobiernos y organizaciones pertinentes a que integren enfoques ecosistémicos y soluciones basadas en la naturaleza para la adaptación al cambio climático, la mitigación de sus efectos y la reducción del riesgo de desastres en su planificación estratégica en todos los sectores, según proceda,

Recordando que los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, que habrán de lograrse de conformidad con sus disposiciones pertinentes, son la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, mediante, entre otras cosas, un acceso adecuado a esos recursos y una transferencia apropiada de las tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre esos recursos y a esas tecnologías, así como mediante una financiación apropiada,

Reafirmando el valor intrínseco de la diversidad biológica, así como sus valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos, y el papel primordial que desempeña en el mantenimiento de los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, los cuales son fundamentales para el desarrollo sostenible y el bienestar humano,

Reconociendo que el logro de los tres objetivos del Convenio es crucial para el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la mejora del bienestar humano y es un factor decisivo para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente,

Reafirmando que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y los principios del derecho internacional, los Estados tienen el derecho soberano de explotar sus propios recursos según sus propias políticas ambientales y la responsabilidad de velar por que las actividades realizadas dentro de su jurisdicción

o bajo su control no causen daños al medio ambiente de otros Estados o de zonas que estén fuera de los límites de su jurisdicción nacional,

Recordando que, en su resolución 65/161, declaró el período 2011-2020 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica, con miras a contribuir a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020¹¹,

Recordando también que, en su resolución 73/284, de 1 de marzo de 2019, proclamó el período 2021-2030 Decenio de las Naciones Unidas sobre la Restauración de los Ecosistemas a fin de apoyar y ampliar los esfuerzos encaminados a prevenir, detener e invertir la degradación de los ecosistemas en todo el mundo y concienciar sobre la importancia del éxito de la restauración de los ecosistemas,

Reconociendo que los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales que son importantes para el Convenio hacen una contribución clave a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y que su aplicación más amplia puede promover el bienestar social y los medios de vida sostenibles,

Tomando nota de la decisión adoptada por la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica en sus reuniones 13^a y 14^a, titulada “Artículo 8 j) y disposiciones conexas”¹², la decisión CBD/CP/MOP/VIII/19¹³ y la decisión CBD/NP/MOP/DEC/2/7¹⁴, así como la labor realizada por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Periodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas,

Recordando la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas¹⁵ y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General conocida como Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas¹⁶,

Reconociendo la función vital que desempeñan las mujeres en la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y reafirmando la necesidad de que las mujeres participen plenamente a todos los niveles en la elaboración y aplicación de políticas para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica,

Recordando el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica¹⁷, que contribuirá a la integración de una perspectiva de género y promoverá la igualdad de género en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y sus 20 Metas de Aichi para la Diversidad Biológica,

¹¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/2, anexo.

¹² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25, decisiones XIII/18 y 14/12, 14/13, 14/14, 14/15, 14/16 y 14/17 de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica.

¹³ Adoptada por la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología en su octava reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/CP/MOP/8/17).

¹⁴ Adoptada por la Conferencia de las Partes en calidad de Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización en su segunda reunión (véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/NP/MOP/2/13).

¹⁵ Resolución 61/295, anexo.

¹⁶ Resolución 69/2.

¹⁷ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I, decisión XII/7, anexo.

Reconociendo el importante papel que desempeñan otros acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica, incluida la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres¹⁸, dado que contribuyen a la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y aseguran que ninguna especie que vaya a ser comercializada a nivel internacional esté amenazada de extinción¹⁹, reconociendo también el impacto económico, social y ambiental de la caza furtiva y el tráfico de fauna y flora silvestres, y observando la contribución de las partes y la secretaría²⁰ de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres a la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, sus 20 Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la Estrategia Mundial para la Conservación de las Especies Vegetales,

Recordando su resolución 71/312, de 6 de julio de 2017, en la que hizo suya la declaración titulada “Nuestros océanos, nuestro futuro: llamamiento a la acción”, aprobada a alto nivel por la Conferencia de las Naciones Unidas para Apoyar la Consecución del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14: Conservar y utilizar sosteniblemente los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible, reafirmando a este respecto el importante papel de la declaración al demostrar la voluntad colectiva de adoptar medidas para conservar y utilizar sosteniblemente nuestros océanos, mares y recursos marinos para el desarrollo sostenible a fin de detener e invertir el deterioro de la salud y la reducción de la productividad de nuestros océanos y sus ecosistemas y proteger y restablecer su resiliencia e integridad ecológica, y reconociendo que los diálogos entre asociados y los compromisos voluntarios contraídos en el marco de esa Conferencia son contribuciones importantes a la implementación efectiva y oportuna del Objetivo de Desarrollo Sostenible 14,

Recordando también el plan estratégico de las Naciones Unidas para los bosques 2017-2030²¹ y reconociendo que los bosques albergan alrededor del 80 % de todas las especies terrestres y que los bosques, incluidos los bosques boreales, temperados y tropicales, contribuyen sustancialmente a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, así como a la conservación de la diversidad biológica,

Observando que, en su décima reunión, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobó el Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica²², cuyo objetivo es la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, incluso por medio del acceso apropiado a los recursos genéticos y por medio de la transferencia apropiada de tecnologías pertinentes, teniendo en cuenta todos los derechos sobre dichos recursos y tecnologías, y por medio de una financiación adecuada, y reconociendo el papel que desempeña el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios que se deriven de su utilización en la contribución a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, la erradicación de la pobreza y la sostenibilidad ambiental y, por ende, al logro del desarrollo sostenible,

¹⁸ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 993, núm. 14537.

¹⁹ Véase la resolución Conf. 16.7 de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres.

²⁰ Véase la resolución Conf. 16.3 (Rev. CoP17), titulada “Visión estratégica de la CITES: 2008-2020”.

²¹ Véase la resolución 71/285.

²² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo, decisión X/1.

Observando también que 195 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Convenio, observando además que 91 Estados y 1 organización regional de integración económica han firmado el Protocolo de Nagoya y que 128 Estados y 1 organización regional de integración económica que son partes en el Convenio han depositado sus instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Protocolo de Nagoya o de adhesión a este, y observando que 172 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en su Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica²³, y que 47 Estados y 1 organización regional de integración económica son partes en el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología²⁴,

Acogiendo con beneplácito la entrada en vigor del Protocolo Suplementario de Nagoya-Kuala Lumpur el 5 de marzo de 2018,

Recordando la aprobación por la Conferencia de las Partes en el Convenio, en su novena reunión, de la estrategia para la movilización de recursos en apoyo del logro de los tres objetivos del Convenio²⁵, al igual que la decisión X/3, relativa al examen de la aplicación de la estrategia, adoptada por la Conferencia de las Partes en su décima reunión²⁶, y las metas para la movilización de recursos, en el marco de la Meta 20 de Aichi del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, aprobadas por la Conferencia de las Partes en su decisión XII/3²⁷,

Haciendo notar los resultados de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio²⁸, la octava reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena²⁹ y la segunda reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya³⁰, celebradas todas en Cancún (México) en 2016,

Recordando con aprecio la Declaración de Cancún sobre Integración de la Conservación y la Utilización Sostenible de la Biodiversidad para el Bienestar, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 13ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio³¹,

Observando los resultados de la 18ª reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, celebrada en Ginebra del 17 al 28 de agosto de 2019, y el 14º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, celebrada en Nueva Delhi del 2 al 13 de

²³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2226, núm. 30619.

²⁴ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/BS/COP-MOP/5/17, anexo, decisión BS-V/11.

²⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/9/29, anexo I, decisión IX/11.

²⁶ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/10/27, anexo.

²⁷ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I.

²⁸ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/25, secc. I.

²⁹ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/CP/MOP/8/17, secc. I.

³⁰ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/NP/MOP/2/13, secc. I.

³¹ Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/13/24.

septiembre de 2019³², que contribuirán notablemente a la protección y el uso sostenible de las especies y los ecosistemas,

Tomando nota de la Declaración Ministerial Africana sobre la Diversidad Biológica y la Agenda de Acción Panafricana sobre la Restauración de los Ecosistemas para Aumentar la Resiliencia, aprobadas en Sharm el-Sheikh (Egipto) el 13 de noviembre de 2018,

Reiterando la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe de la Secretaria Ejecutiva del Convenio sobre la Diversidad Biológica³³;

2. *Observa con aprecio* la reciente designación de la nueva Secretaria Ejecutiva y expresa su apoyo al cumplimiento de su mandato;

3. *Aguarda con interés* la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, así como las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio, que se celebrarán en Kunming (China) del 17 al 30 de mayo de 2021, todas ellas con el tema propuesto por el anfitrión “Una civilización ecológica: la construcción de un futuro compartido para todos los seres vivos de la Tierra”, y reconoce que un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 de futura aprobación está destinado a contribuir a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible³⁴ y se prevé que ponga a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica;

4. *Aguarda con interés también* la 16ª reunión de la Conferencia de las Partes y las reuniones de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en los Protocolos del Convenio, que se celebrarán en Turquía en el cuarto trimestre de 2022;

5. *Acoge con beneplácito* los resultados de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio³⁵, y recuerda con aprecio la celebración de la novena reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena y la tercera reunión de la Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el Protocolo de Nagoya, en Sharm el-Sheikh del 17 al 29 de noviembre de 2018 con el tema “Invertir en biodiversidad para las personas y el planeta”, reconoce que los resultados de las reuniones contribuirán a la implementación de la Agenda 2030, y toma nota con aprecio de la Declaración de Sharm el-Sheikh, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes;

6. *Acoge con beneplácito también* la organización por Egipto de la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, que se celebró del 17 al 29 de noviembre de 2018, y de la Cumbre de África sobre la Diversidad Biológica, que tuvo lugar el 13 de noviembre de 2018, así como la iniciativa de la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión de promover un enfoque coherente entre la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la

³² Véase [ICCD/COP\(14\)/23/Add.1](#).

³³ [A/75/256](#), secc. III.

³⁴ Resolución [70/1](#).

³⁵ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento CBD/COP/14/14, secc. I.

Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África³⁶ (las convenciones de Río) para hacer frente a la pérdida de diversidad biológica, el cambio climático y la degradación de la tierra y los ecosistemas;

7. *Alienta* el apoyo a la Agenda de Acción de Sharm el-Sheikh a Kunming para la Naturaleza y las Personas, cuyo propósito es reunir, coordinar y celebrar medidas de apoyo a la conservación de la diversidad biológica y su uso sostenible, alienta a todas las partes interesadas pertinentes, incluidos los pueblos indígenas y las comunidades locales y el sector privado, a que consideren la posibilidad de formular compromisos en materia de diversidad biológica, e invita a los organismos, fondos y programas competentes del sistema de las Naciones Unidas y otras instituciones y organizaciones intergubernamentales competentes, cuando proceda, a que apoyen la implementación de la Agenda de Acción;

8. *Insta* a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y a todas las demás instancias pertinentes a que incorporen la diversidad biológica en las actividades de respuesta y recuperación ante la COVID-19, pongan en práctica y apoyen plenamente la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y otros objetivos de desarrollo internacional, incluso reforzando los enfoques para aumentar la resiliencia y la eficiencia, protegiendo la fauna y flora silvestres y otras especies vivas, invirtiendo las tendencias de la degradación ambiental mediante la conservación, uso sostenible y restauración de los ecosistemas, previniendo el retroceso de los glaciares de montaña y el deshielo del permafrost, gestionando de forma sostenible todos los tipos de bosques y poniendo fin a su deforestación y degradación así como integrando la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica, el acceso a los recursos genéticos y la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización en la adopción de las decisiones nacionales pertinentes, destaca que los vínculos entre la diversidad biológica y la salud deben abordarse de manera holística, recuerda a este respecto la decisión 14/4, de 30 de noviembre de 2018, de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la resolución 3/4, de 30 de enero de 2018, de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, e insta a las partes a que adopten un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuya a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y que coloque a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica de vivir en armonía con la naturaleza;

9. *Resalta* la importancia de que las partes consigan una implicación política de alto nivel en pos del logro de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica para 2020 y de los Objetivos y metas de la Agenda 2030;

10. *Acoge con beneplácito* los compromisos asumidos por las partes en la serie de sesiones de alto nivel de la 14ª Conferencia de las Partes y por medio de las decisiones adoptadas, que apoyan la ejecución del vigente Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y la elaboración de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, entre otras cosas a fin de:

a) Acelerar los esfuerzos orientados a implementar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y alcanzar las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, en particular mediante la aplicación de las decisiones de la Conferencia de las Partes y de los Protocolos de Cartagena y Nagoya, según proceda, y la prestación y movilización de recursos nacionales e internacionales, contribuyendo así a implementar la Agenda 2030;

³⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1954, núm. 33480.

b) Apoyar la elaboración y aplicación de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, sobre la base de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la experiencia adquirida en la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, y en consonancia con la Agenda 2030, con un nivel de ambición y pragmatismo que faciliten los cambios transformadores necesarios para lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, como se señaló en las conclusiones del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico, Técnico y Tecnológico;

c) Promover, antes de la 15ª reunión de la Conferencia de las Partes, que estas y otros agentes realicen contribuciones voluntarias en favor de la diversidad biológica con el fin de lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica;

d) Propiciar la participación de los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres, los jóvenes, la sociedad civil, los gobiernos y las autoridades locales, los círculos académicos, el sector empresarial y el sector financiero, y otras partes interesadas en apoyo de las medidas orientadas a lograr la Visión 2050 para la Diversidad Biológica y con el fin de impulsar la aplicación de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

11. *Insta* a las partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica a que velen por la coherencia y complementariedad de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 con otros procesos internacionales en curso o de próximo inicio, en particular con respecto a la Agenda 2030, el Acuerdo de París y otros procesos, marcos y estrategias conexos, y reitera la invitación a los demás acuerdos ambientales multilaterales, incluidas las convenciones relacionadas con la diversidad biológica y las convenciones de Río, las organizaciones internacionales competentes y sus programas, y otros procesos pertinentes a que participen activamente en el proceso de elaboración de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

12. *Recuerda* la invitación a la Directora Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, en su calidad de Presidenta del Grupo de Gestión Ambiental de las Naciones Unidas, a que facilite, en colaboración con los miembros del Grupo, la contribución del sistema de las Naciones Unidas a la elaboración e implementación de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

13. *Acoge con beneplácito* la celebración de la cumbre sobre diversidad biológica el 30 de septiembre de 2020 a nivel de Jefes y Jefas de Estado y de Gobierno, a fin de resaltar la necesidad urgente de adoptar medidas a los niveles más altos en apoyo de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que contribuya a la Agenda 2030 y ponga a la comunidad mundial en la senda hacia el logro de la Visión 2050 para la Diversidad Biológica, a saber, una vida en armonía con la naturaleza;

14. *Observa con aprecio* las contribuciones al fondo fiduciario de la Oficina de la Presidencia de la Asamblea General en apoyo de la cumbre;

15. *Recuerda con aprecio* la entrada en vigor del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de Su Utilización al Convenio sobre la Diversidad Biológica el 12 de octubre de 2014;

16. *Destaca* la importancia de transversalizar la diversidad biológica para alcanzar los objetivos del Convenio, el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, sus Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la Visión 2050 para la Diversidad Biológica a fin de lograr el cambio transformador que

se necesita en el conjunto de las sociedades y las economías, incluidos los cambios en el comportamiento y la adopción de decisiones a todos los niveles, e insta a todas las partes interesadas competentes a que mantengan la diversidad biológica en todos los sectores pertinentes;

17. *Acoge con beneplácito* las decisiones de las partes en el Convenio de transversalizar mejor la diversidad biológica y de adoptar medidas específicas adaptadas a las necesidades y circunstancias nacionales y conformes con otros acuerdos internacionales pertinentes, en particular en sectores clave como la agricultura, la silvicultura, la pesca y el turismo, así como la salud, la energía, la minería, la infraestructura y las industrias manufacturera y de transformación, que son fundamentales para paliar la pérdida de la diversidad biológica, teniendo en cuenta la repercusión de estos sectores en la diversidad biológica;

18. *Destaca* la importancia de incorporar la diversidad biológica en la implementación de la Agenda 2030 como parte de los planes nacionales para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular de todos los Objetivos y metas relacionados con la diversidad biológica;

19. *Reconoce* que la integración de las consideraciones relativas a la diversidad biológica en las políticas, los planes y los programas sectoriales e intersectoriales a todos los niveles es esencial para aprovechar los beneficios de la mejora de las sinergias y la coherencia de las políticas;

20. *Alienta* a las partes respectivas a que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, adopten medidas concretas para lograr los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica y sus Protocolos, el Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología y el Protocolo de Nagoya, les solicita que, en estrecha colaboración con los interesados pertinentes, cumplan con coherencia y eficacia las obligaciones y compromisos a los que están sujetas conforme al Convenio y a los Protocolos y, en ese sentido, pone de relieve la necesidad de abordar en todos los niveles las dificultades que pueden impedir su aplicación;

21. *Reconoce* que la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica pueden contribuir de manera significativa a la reducción del riesgo de desastres y a reducir los efectos adversos del cambio climático, en particular añadiendo resiliencia a ecosistemas frágiles y haciéndolos menos vulnerables;

22. *Insta* a las partes en el Convenio a que faciliten la transferencia de tecnología para la aplicación efectiva del Convenio, de conformidad con el artículo 16 y otras disposiciones pertinentes del Convenio, a este respecto toma nota de la estrategia para la aplicación práctica del programa de trabajo sobre transferencia de tecnología y cooperación científica y técnica elaborada por el Grupo Especial de Expertos Técnicos en Transferencia de Tecnología y Cooperación Científica y Tecnológica, así como de la decisión XI/2, titulada “Examen del progreso en la aplicación de las estrategias y planes de acción nacionales en materia de biodiversidad y apoyo conexo de creación de capacidad para las Partes”³⁷, y recuerda las decisiones pertinentes adoptadas a este respecto por la Conferencia de las Partes en su 12ª reunión³⁸;

23. *Observa con aprecio* los esfuerzos realizados por la secretaría del Convenio, las partes en el Convenio y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, como mecanismo financiero del Convenio, junto con los fondos, programas y

³⁷ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/11/35, anexo I.

³⁸ Véase Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, documento UNEP/CBD/COP/12/29, secc. I.

organismos especializados de las Naciones Unidas, así como con otras entidades, con objeto de organizar talleres de creación de capacidad para ayudar a los países, en particular los países en desarrollo, a actualizar los planes de acción y las estrategias nacionales sobre la diversidad biológica, con miras a aumentar su capacidad y responder a las necesidades de recursos humanos, técnicos y financieros para aplicar el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica, aprobados por la Conferencia de las Partes en el Convenio en su décima reunión;

24. *Reconoce con preocupación* que se ha avanzado poco en la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y la aplicación del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 por las partes en el Convenio y, dado el escaso tiempo restante, exhorta a todas las partes a que redoblen y amplíen sus iniciativas encaminadas a alcanzar las Metas y aplicar el Plan, reconociendo que tales iniciativas contribuyen a la implementación de la Agenda 2030 y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

25. *Observa con preocupación* los escasos progresos realizados en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio, a saber, la conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos;

26. *Observa con especial preocupación* los escasos progresos realizados por sus partes en la aplicación del Protocolo de Nagoya;

27. *Observa* los escasos progresos realizados en la integración del artículo 8 j) del Convenio y las disposiciones conexas en distintos ámbitos de trabajo del Convenio, toma nota con aprecio de la decisión 14/17 de la Conferencia de las Partes en el Convenio de estudiar la elaboración de un programa de trabajo plenamente integrado sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020, para permitir la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la labor relacionada con el Convenio y, a ese respecto, invita a la secretaría del Convenio, por conducto del Secretario General, a que informe de los progresos realizados por el Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta entre Periodos de Sesiones sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas cuando informe a la Asamblea General sobre la aplicación de la presente resolución;

28. *Alienta* a las partes a que promuevan la incorporación de consideraciones de género, teniendo en cuenta el Plan de Acción sobre Género 2015-2020 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, en la formulación, aplicación y revisión de sus estrategias y planes de acción e instrumentos equivalentes sobre la diversidad biológica a nivel nacional, y cuando proceda, regional y subnacional, para la consecución de los tres objetivos del Convenio y reconoce la necesidad de fortalecer la cooperación en materia de creación de capacidad a fin de prestar apoyo a las partes en este proceso, y pone de relieve la importancia de integrar una perspectiva de género en el proceso de elaboración de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020;

29. *Exhorta* a los Gobiernos y a todos los interesados a que adopten las medidas necesarias para tener en cuenta los efectos y los beneficios socioeconómicos de la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y sus componentes, así como los ecosistemas que proporcionan servicios esenciales, en los programas y políticas pertinentes a todos los niveles, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales;

30. *Reafirma* la importancia de seguir aumentando la eficiencia y la coherencia de las actividades dirigidas a alcanzar los tres objetivos del Convenio y

exhorta a las partes y a los interesados a que intensifiquen las medidas de cooperación internacional para cumplir las obligaciones enunciadas en el Convenio;

31. *Invita* a todas las partes, los departamentos pertinentes de la Secretaría, los organismos especializados, fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas y las comisiones regionales a que sigan contribuyendo a lograr los objetivos del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020;

32. *Reafirma* la necesidad de contar con un proceso exhaustivo y participativo destinado a elaborar propuestas para el seguimiento del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020, en plena consonancia con la decisión XIII/1 y la decisión 14/34, así como otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes en el Convenio;

33. *Reconoce* que las partes en el Convenio han reiterado que es necesario movilizar y proporcionar recursos, financieros, humanos y técnicos, de todas las fuentes, con miras a lograr la aplicación efectiva del Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020 y un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 que lo seguirá, destaca la necesidad de considerar más a fondo la evaluación de todos los recursos movilizados en lo que respecta a los resultados logrados en la diversidad biológica, y, a este respecto, acoge con beneplácito la decisión adoptada por las partes en el Convenio sobre el aumento sustancial global de la financiación total relacionada con la diversidad biológica para aplicar el Plan Estratégico, proveniente de diversas fuentes, gracias entre otros medios a la movilización de recursos nacionales e internacionales, la cooperación internacional y la exploración de mecanismos financieros nuevos e innovadores, según proceda, y observa que en la 14ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio se afirmó que la movilización de recursos sería parte integral de un marco mundial para la diversidad biológica después de 2020 y se iniciaron los preparativos de ese componente de movilización de recursos en una etapa temprana y manteniendo plena coherencia y coordinación con el proceso de elaboración de un marco para después de 2020;

34. *Invita* a los países que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Convenio o se adhieran a él;

35. *Invita* a las partes en el Convenio a que ratifiquen el Protocolo de Nagoya o se adhieran a él e invita a la Secretaría Ejecutiva del Convenio y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, en el marco de su mandato como mecanismo financiero del Convenio, a que, en colaboración con las organizaciones competentes, continúen respaldando las actividades de creación y desarrollo de la capacidad para apoyar la ratificación y la aplicación del Protocolo;

36. *Invita también* a las partes en el Convenio a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Cartagena o de adherirse a él, según proceda;

37. *Invita* a las partes en el Protocolo de Cartagena a que consideren la posibilidad de ratificar el Protocolo de Nagoya-Kuala Lumpur sobre Responsabilidad y Compensación Suplementario al Protocolo de Cartagena sobre Seguridad de la Biotecnología;

38. *Observa con preocupación* las conclusiones de la Plataforma Intergubernamental Científico-Normativa sobre Diversidad Biológica y Servicios de los Ecosistemas, y destaca la urgente necesidad de detener la disminución mundial de la diversidad biológica, que no tiene precedentes en la historia humana, incluidos sus principales impulsores indirectos y directos, en particular los cambios en el aprovechamiento de la tierra y el mar, la explotación directa de los organismos, el cambio climático, la contaminación y la invasión de especies exóticas;

39. *Observa* que el aumento de las inversiones en las soluciones basadas en la naturaleza tiene posibilidades de prestar apoyo de manera eficaz en función del costo a la conservación, la restauración y el uso sostenible de la diversidad biológica, contribuir a impulsar la mitigación y adaptación frente al cambio climático y reducir los efectos adversos del cambio climático, y enlentecer, detener e incluso invertir algunos aspectos de la pérdida de diversidad biológica y de ecosistemas, por lo que invita a todas las partes interesadas pertinentes a que presten la debida atención a las oportunidades que presenta;

40. *Toma nota con preocupación* de las conclusiones del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático en sus informes especiales titulados *Global Warming of 1.5°C* (Calentamiento global de 1,5 °C), *The Ocean and Cryosphere in a Changing Climate* (Los océanos y la criosfera en un clima cambiante) y *Climate Change and Land: An IPCC Special Report on Climate Change, Desertification, Land Degradation, Sustainable Land Management, Food Security, and Greenhouse Gas Fluxes in Terrestrial Ecosystems* (El cambio climático y la tierra: informe especial del IPCC sobre el cambio climático, la desertificación, la degradación de las tierras, la ordenación sostenible de las tierras, la seguridad alimentaria y los flujos de gases de efecto invernadero en los ecosistemas terrestres);

41. *Destaca* la importancia de la participación del sector privado y otros interesados pertinentes, al igual que los pueblos indígenas y las comunidades locales, las mujeres y los jóvenes en el cumplimiento de los tres objetivos del Convenio y la consecución de las metas para la diversidad biológica, los invita a que armonicen más explícitamente sus prácticas con los objetivos del Convenio, incluso por medio de asociaciones, de conformidad con la legislación, las circunstancias y las prioridades nacionales, a este respecto destaca la importancia de la labor que realiza la Alianza Mundial de Negocios y Biodiversidad y señala otras iniciativas relacionadas y complementarias;

42. *Observa* la labor que está realizando el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías y oficinas de los órganos subsidiarios pertinentes del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en Particular en África, y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático y el Grupo de Enlace de los Convenios relacionados con la Diversidad Biológica, reconoce la importancia de mejorar la coherencia en la aplicación de esos convenios, reconoce también la importancia de aumentar las sinergias entre los convenios relacionados con la diversidad biológica, sin perjuicio de sus objetivos específicos, a este respecto observa la contribución de la Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, reflejada en su resolución 2/17, de 27 de mayo de 2016³⁹, y los resultados de su cuarto período de sesiones, celebrado en Nairobi del 11 al 15 de marzo de 2019⁴⁰, especialmente su declaración ministerial, y alienta a las conferencias de las partes en los acuerdos ambientales multilaterales relacionados con la diversidad biológica a que consideren la posibilidad de redoblar sus esfuerzos en este sentido, teniendo en cuenta las experiencias pertinentes y teniendo presentes la condición jurídica y los mandatos independientes de esos instrumentos;

43. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

³⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, septuagésimo primer período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/71/25)*, anexo.

⁴⁰ *Ibid.*, septuagésimo cuarto período de sesiones, suplemento núm. 25 (A/74/25), anexo I.

44. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo sexto período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre el vínculo potencial entre la COVID-19 y la diversidad biológica y sus repercusiones, con recomendaciones que permitan reconstruir para mejorar, y sobre los avances realizados en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica y la consecución de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y las dificultades encontradas en esos procesos, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo sexto período de sesiones, bajo el tema titulado “Desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Convenio sobre la Diversidad Biológica”.

*48ª sesión plenaria
21 de diciembre de 2020*